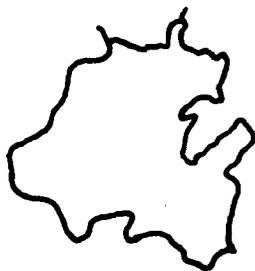


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Febrero de 1996.

Núm. 8

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 77/95-14, 78/95-14, 226/95-14, 241/95-14, 244/95-14 y 407/94-14.

Págs. 1 - 6

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración para que en representación del Gobierno Estatal, celebre Contrato de Donación a título gratuito en favor de la Cámara Nacional de Comercio, Delegación Pachuca, respecto de la fracción del predio "Presa de Jales Norte".

Págs. 7 - 8

Decreto Municipal Núm. 2.- Que contiene el Reglamento de Panteones, para el Municipio de Pachuca, Hgo.

Págs. 9 - 23

Decreto Municipal Núm. 3.- Que contiene el Reglamento de Agencias de Inhumaciones, en el Municipio de Pachuca, Hgo.

Págs. 24 - 29

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 29 - 46



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 77/95-14, correspondiente al poblado denominado ACOCUL, Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por HUMBERTO SOTO JARDINEZ, del poblado denominado ACOCUL, Municipio de Metepec, Hidalgo, atento a lo expuesto en el --
"considerando TERCERO de esta Resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a HUMBERTO SOTO JARDINEZ sobre la parcela ejidal que tiene en posesión identificada en el re--
"sultando PRIMERO y considerando TERCERO de este fallo, localizada en el -

"poblado de ACOCUL, Municipio de Metepec del Estado de Hidalgo, terrenos -
 "integrados al régimen ejidal de SAN JERONIMO ACULCO, Delegación Magdalena
 "Contreras en el Distrito Federal, atento a lo expuesto y razonado en el -
 "considerando TERCERO de esta Sentencia.

"TERCERO.- Como lo establecen los artículos 48 y 152 de la Ley-
 "Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agra-
 "rio Nacional en el Estado, para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutive de esta Sentencia-
 "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estra-
 "dos de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente y en su -
 "oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. -
 "Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada Licenciada JOSEFINA - -
 LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuar-
 to Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, ante su Secretario
 de Acuerdos, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos Resolutive de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", promovi-
 da por MARCELINO ARTEAGA TORIZ, relativa al expediente número 78/95-14, -
 con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y seis; correspondien-
 te al Poblado de "ACOCUL", Municipio de "METEPEC", en el Estado de Hidal-
 go, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Esta-
 do.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de Jurisdic- -
 "ción Voluntaria, promovida por MARCELINO ARTEAGA TORIZ, del poblado deno-
 "minado "Acocul", Municipio de "Metepec", Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a MARCELINO ARTEAGA - -
 "TORIZ, sobre la parcela que tiene en posesión, identificada en el Resul-
 "tando Primero y Considerando Tercero de este fallo.

" TERCERO.- Remítase copia certificada del presente fallo al Regis-
 "tro Agrario Nacional, en el Estado, para los efectos legales que proce-
 "dan.

" CUARTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria,
 "con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente y al Comisa-
 "riado Ejidal del poblado de "Acocul", Municipio de "Metepec", Hidalgo.

" SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente como-
 "asunto totalmente concluido.

" SEPTIMO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - - VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito -- Décimo Cuarto; ante Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente 226/95-14, del poblado de SAN --- JERONIMO, Municipio de Huasca de Ocampo en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor FULGENCIO GOMEZ LOZADA.

"SEGUNDO.- Se declara que FULGENCIO GOMEZ LOZADA, ha - adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta - resolución, en calidad de ejidatario del poblado de SAN JERONIMO, Municipio de Huasca de Ocampo en el Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autoriza de la presente remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria -- para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos - puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA - JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada por el TRIBUNAL --- UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del -- expediente 241/95-14, correspondiente al poblado de ZAPOTLAN DE ALLENDE - Municipio de Tulancingo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la "vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor DELFINO ROSAS MANRREZA.

"SEGUNDO.- Se declara que DELFINO ROSAS MANRREZA ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo en esta Entidad Federativa.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio "de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria "para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resolutivos, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y -- "fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA JOSE FINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. - 244/95-14, correspondiente al poblado denominado SAN JERONIMO, Municipio de -- Huasca de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de Jurisdicción -- "Voluntaria promovidas por TELESFORO LOPEZ DIMAS del poblado denominado SAN -- "JERONIMO, Municipio de Huasca de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a TELESFORO LOPEZ DIMAS, - "sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el resultando- "PRIMERO y considerando TERCERO de este fallo, localizada en el ejido denominada "do SAN JERONIMO, Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, atento a lo expuesto "en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.- Como lo establecen los artículos 48 y 152 fracción I de -
"la Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro - -
"Agrario Nacional en el Estado, para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el
"Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de es-
"te Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente así como a los
"Organos de Representación del Ejido denominado Comisariado Ejidal del poblado
"de SAN JERONIMO, Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, y en su oportunidad-
"archívese este expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada Licenciada JOSEFINA LASTIRI-
VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito -
con sede en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma-
para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutiveos del **CONVENIO** celebrado el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, entre SEBASTIAN PEREZ HERNANDEZ, ANGEL MORENO Y J. ISABEL PEREZ AGUILAR, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del Poblado de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo y FLORENCIO LATORRE VARGAS, del Poblado y Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, misma que se eleva como Cosa Juzgada, correspondiente al expediente número 407/94-14, dictado por este H. Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

PRIMERA.- Se tiene a las partes en conflicto ratificando en todas y cada una de sus partes el convenio conciliatorio presentado con esta misma fecha ante la Oficialía de Partes de este H. Tribunal reconociendo como suyas las firmas que se encuentran implícitas en el mismo ya que son las que ocupan para firmar documentos públicos y privados.

SEGUNDA.- Se tiene por aclarado que el nombre correcto del Tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado de SANTIAGO DE ANAYA, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, es de J. ISABEL PEREZ AGUILAR.

TERCERA.- Se tiene por reconocida la personalidad con que se ostenta las partes en conflicto.

CUARTA.- En virtud de que el convenio exhibido por las partes contendientes con esta misma fecha, y desprendiéndose del mismo que cumple con los requisitos de forma, fondo, no contiene cláusulas contrarias a la moral ni al derecho y como lo solicitan las partes este H. Tribunal lo aprueba en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales ha que haya lugar.

QUINTA.- Quedan obligadas las partes contendientes a cumplir el citado convenio en todas y cada una de sus cláusulas así como en todo modo, tiempo y lugar.

SEXTA.- En virtud de lo anterior se elva el presente convenio al carácter de cosa juzgada celebrada con fecha 26 veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, con el mismo valor y fuerza de sentencia ejecutoriada.

SEPTIMA.- Inscríbese el convenio de referencia en el Registro Agrario Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales correspondientes.

OCTAVA.- Prócedase a publicar las cláusulas que contiene el mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

NOVENA.- Expídase a las partes contendientes copias debidamente certificadas del convenio de referencia.

DECIMA.- Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto TOTALMENTE CONCLUIDO.

ONCEAVO.- Notifíquese y Cúmplase.

Con lo anterior y siendo las 14:10 minutos del día y hora ordenada y calce para su debida constancia los que en ella intervinieron dando fe el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Everardo Baños Ruíz quien autoriza y da fe. - - - - -

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION XXXV, 101 FRACCION II, 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO ESTATAL SON LOS QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 101 FRACCION II Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y QUE EL ARTICULO 6º DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO ESTABLECE QUE SON BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA ENTIDAD, LOS TERRENOS UBICADOS DENTRO DE SU TERRITORIO QUE HAYA ADQUIRIDO POR VIA DE DERECHO PRIVADO.

SEGUNDO. EL GOBIERNO DEL ESTADO ADQUIRIO POR DONACION EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "PRESA DE JALES NORTE" UBICADO EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 43301, VOLUMEN 615 EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1988, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PUBLICO N° 1 CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL 14 DE MARZO DE 1989 BAJO EL N° 619, DEL TOMO PRIMERO, DEL LIBRO PRIMERO, DE LA SECCION PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO.

TERCERO.- QUE LA PARTICIPACION DE LA INICIATIVA PRIVADA EN EL ESTADO, TIENE RESPUESTA EN EL INTERES DE ORGANIZACIONES HIDALGUENSES, COMO ES EL CASO DE LOS QUE INTEGRAN LA CAMARA NACIONAL DEL COMERCIO, DELEGACION HIDALGO, QUIEN HA SOLICITADO AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA DONACION DE UN PREDIO PARA ESTABLECER EN NUESTRA ENTIDAD LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES PARA BRINDAR APOYO A LA SOCIEDAD HIDALGUENSE,

CUARTO.- QUE UNA DE LAS PREOCUPACIONES DEL GOBIERNO A MI CARGO, ES LA DE PROPORCIONAR O COADYUVAR PARA QUE SE ESTABLEZCAN ESPACIOS EN LOS QUE SE PERMITA ATENDER LAS NECESIDADES DE ESTAS CAMARAS QUE BENEFICIEN A LA SOCIEDAD HIDALGUENSE, POR LO QUE, EL EJECUTIVO A MI CARGO, HA ACORDADO DONAR GRATUITAMENTE A LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, DELEGACION HIDALGO, UNA FRACCION DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, LA QUE SE COMPRENDE BAJO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE.- EN 15.27 QUINCE METROS VEINTISIETE CENTIMETROS, LINDA CON ACCESO A PROPIEDAD DEL ING. DANIEL LUDLOW ZAVALAETA.

AL SUR.- EN 20.92 VEINTE METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS, LINDA CON EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS HIDALGO.

AL ORIENTE.- EN TRES LINEAS DE 41.39 CUARENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS; 5.30 CINCO METROS TREINTA CENTIMETROS Y 18.65 DIECIOCHO METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL ING. DANIEL LUDLOW ZAVALAETA; Y

AL PONIENTE.- EN 62.20 SESENTA Y DOS METROS VEINTE CENTIMETROS, LINDA CON EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS HIDALGO.

QUINTO.- EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE BIENES DISPONE QUE LA TRANSMISION DE DOMINIO A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, SOLO PODRA AUTORIZARSE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA QUE EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO ESTATAL, CELEBRE CONTRATO DE DONACION A TITULO GRATUITO EN FAVOR DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, DELEGACION PACHUCA, RESPECTO DE LA FRACCION DEL PREDIO "PRESA DE JALES NORTE" DESCRITA EN EL CONSIDERANDO CUARTO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DESIGNE AL NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, QUE PROTOCOLICE EL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA, HGO.**

**H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Pachuca de Soto, Hidalgo**

El Ciudadano Licenciado Rafael Arriaga Paz, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber :

Que la H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien dirigirme el siguiente :

DECRETO NUMERO 2

Que contiene el Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo estipulado por el Artículo 141, Fracción II de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Ayuntamiento expedir, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro del Municipio, y que no estén reservadas a la Federación o al Estado.

II.- Que la actualización del marco normativo de la Administración Municipal, constituye una necesidad propia de la dinámica social, dentro de los principios rectores de la Constitución Política, Federal y del Estado.

III.- Que de acuerdo a las necesidades presentes resulta inoperante el actual Reglamento de Panteones.

Por lo expuesto, esta H. Asamblea ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1o.- El establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de panteones en el Municipio de Pachuca, constituye un servicio público, que

comprende la inhumación, reihumación y cremación de cadáveres y restos humanos, áridos o cremados.

ARTÍCULO 2o.- El servicio público mencionado en el artículo anterior estará a cargo de la Oficina de Panteones, sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a la Autoridad Sanitaria, en los términos de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 3o.- La Presidencia Municipal, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, podrá atender por si misma o concesionar el establecimiento y operación de los Servicios Públicos, a que se refiere el artículo primero, en lo relativo a restos humanos o animales.

ARTÍCULO 4o.- La Oficina de Panteones, no permitirá práctica alguna de discriminación, por razones étnicas, de nacionalidad, ideología o creencia.

ARTÍCULO 5o.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente reglamento, estarán a cargo de la Autoridad Sanitaria, de la Dirección de Obras Públicas Municipal, de la Oficina de Panteones y de la Oficina del Registro del Estado Familiar.

ARTÍCULO 6o.- Por su Administración los Panteones en el Municipio de Pachuca, se clasifican en :

- I.- Panteones Oficiales, propiedad del Municipio, quien los operará controlará a través de la Oficina de Panteones.
- II.- Panteones concesionados, los cuales serán administrados por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, de acuerdo con las bases establecidas en la concesión y las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 7o.- Los depósitos de restos áridos o cenizas, que se realicen en templos o sus anexidades, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y sus Reglamentos; y a las previstas en este ordenamiento .

ARTÍCULO 8o.- Los Panteones Oficiales, son instituciones de servicio público propiedad del Municipio y estarán sujetos al régimen de propiedad que señala la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 9o.- Los Panteones concesionados, cumplirán con todas las disposiciones que para los panteones oficiales fija este Reglamento, en relación a requisitos de tramitación legal y de servicio específico.

CAPÍTULO II

CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES

ARTÍCULO 10.- La construcción de los Panteones Oficiales, corresponde en forma exclusiva al Ayuntamiento, quien realizará los trabajos respectivos por conducto de la Dirección de Obras Públicas Municipal.

ARTÍCULO 11.- El mantenimiento corre a cargo de los interesados, siendo su obligación conservar en buen estado y limpios los sepulcros.

ARTÍCULO 12.- Solo se podrán construir panteones en las zonas que al efecto se determinen de acuerdo con el plano regulador.

Los predios que ocupen los panteones, deberán estar definidos por los alineamientos que fije la Dirección de Obras Públicas Municipal.

La construcción en los panteones oficiales o concesionados se ajustará a las disposiciones de este Reglamento y a las demás aplicables.

ARTÍCULO 13.- La construcción o ampliación de panteones oficiales, se consideran de utilidad pública para los efectos de la Ley de Expropiación del Estado.

ARTÍCULO 14.- Los panteones deberán estar circundados por una barda con una altura no menor de tres metros, y contarán con vialidad peatonal y vehicular interna, según lo requieran sus necesidades, quedando sujeto el tránsito de vehículos, a la autorización de la administración.

ARTÍCULO 15.- Para realizar alguna obra dentro de los panteones, se requerirá:

- I.- Contar con el permiso de construcción correspondiente, otorgado por la Dirección de Obras Públicas Municipal.
- II.- Cuando así se requiera, tener los planos de la obra, los que serán revisados y autorizados por la dependencia a que se refiere la fracción anterior.
- III.- Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

ARTÍCULO 16.- El interior de los panteones, deberá estar ornamentado, plantando arbustos, flores, etc., que sean de raíces poco profundas, manteniendo armonía y aspecto agradable para los visitantes y que sea un lugar digno de los cuerpos que guarda. Deberán contar con el abastecimiento de agua necesaria.

ARTÍCULO 17.- Las especies de árboles que se planten, serán de aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo, y se ubicarán en el perímetro de los lotes, zonas o cuarteles y en las líneas de criptas y fosas.

El arreglo de los jardines y la plantación de árboles, arbustos y plantas florales, aun en las tumbas, monumentos y mausoleos, se sujetarán al proyecto general aprobado.

ARTÍCULO 18.- Los panteones contarán con estacionamiento externo para vehículos particulares, además con servicio de alumbrado en la entrada principal. El ejercicio de actividades comerciales ambulantes, semifijas y fijas, queda sujeto a la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 19.- Los panteones tanto oficiales como concesionados contarán con:

- I.- Oficinas para su Administración Interna.
- II.- Servicio sanitario para uno y otro sexo.
- III.- Un osario para los cuerpos, cuyos derechos de guarda hayan vencido y no tengan refrendo legalmente concedido, y
- IV.- Una fosa común, para depósito de los cadáveres no identificados.

ARTÍCULO 20.- De haber crematorio en los panteones, el osario servirá de depósito temporal hasta en tanto los restos olvidados tengan su turno de cremación; en cuyo caso las cenizas se depositarán en recipiente de madera y pasarán a la zona de criptas comunes, anotando el nombre y fecha de cremación, así como la causa. A solicitud de instituciones científicas y educativas se podrán proporcionar osamentas en los términos que señala la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 21.- Deberá preverse la existencia de nichos en columbarios abasados a las bardas de los panteones, para alojar restos áridos o cremados provenientes de fosas con temporalidad vencida.

CAPÍTULO III DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 22.- Las concesiones que otorgue el Municipio para la prestación del servicio público de panteones, cuando se justifique, se otorgará por un plazo máximo de veinte años, prorrogable a juicio del mismo.

ARTÍCULO 23.- Para la obtención de la concesión correspondiente, deberá presentarse solicitud por escrito ante la Oficina del Registro del Estado Familiar, acompañada de los siguientes documentos:

- I.- Acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva otorgada conforme a las Leyes Mexicanas.
- II.- Los documentos que acrediten los derechos de propiedad del terreno que deberá ocupar el panteón, y el certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- III.- El proyecto arquitectónico y de construcción del panteón, aprobado por la Dirección de Obras Públicas Municipal y por la autoridad sanitaria.

- IV.-El estudio económico y el anteproyecto de tarifas para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán en el nuevo panteón.
- V.- El anteproyecto del reglamento interior del Panteón.
- VI.-El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos al público, sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del panteón.
- VII.-Memoria técnica del proyecto arquitectónico, constructivo y de detalles aprobada por la Dirección de Obras Públicas Municipal, así como la opinión de la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 24.- Otorgada la concesión para prestar el servicio público de panteones, deberá indicarse éste uso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al margen de la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 25.- Los panteones concesionados no podrán entrar en funcionamiento total ni parcialmente, antes de que sean supervisados y aprobadas las instalaciones por la Dirección de Obras Públicas Municipal, la que determinará al respecto, aprobándolas o desechándolas.

ARTÍCULO 26.- Aprobadas las instalaciones, el concesionario esta obligado a iniciar la prestación del servicio público, dentro de un plazo de treinta días naturales en que le notifique su aprobación la Dirección de Obras Públicas Municipal.

En caso de no cumplir con esta obligación se revocará la concesión.

ARTÍCULO 27.- La publicidad destinada a promover ante el público la adquisición de lotes, gavetas, nichos o criptas, deberá ser aprobada por la Oficina del Registro del Estado Familiar, quien vigilará que el sistema de ofertas, precios y demás elementos, correspondan a la aprobación que se otorgue, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia tengan otras dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 28.- Los concesionarios del servicio público de panteones, llevarán un libro, que al efecto se les autorizará, en el que registrarán las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por la oficina del Registro del Estado Familiar o por la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 29.- La Oficina del Registro del Estado Familiar, atenderá cualquier queja que, por escrito o en forma verbal, se hiciere en contra de los concesionarios debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga de manera eficiente la prestación del servicio.

ARTÍCULO 30.- Los concesionarios remitirán, dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Oficina del Registro del Estado Familiar, la relación de cadáveres y restos humanos áridos, inhumados o cremados durante el mes anterior.

ARTÍCULO 31.- Las concesiones se cancelarán o revocarán de conformidad con las cláusulas que se establezcan en sus bases, así como por las que figuren en la Ley y en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS INHUMACIONES, INCINERACIONES Y EXHUMACIONES

ARTÍCULO 32.- Las inhumaciones se realizarán a las 24 horas del fallecimiento, salvo casos especiales en que los médicos, al expedir el certificado de defunción, expresen las causas o necesidades que existan para inhumar el cadáver antes del tiempo señalado.

ARTÍCULO 33.- La inhumación se hará en cajas de madera, con el propósito de que la descomposición del cadáver se lleve a cabo en el transcurso del tiempo en que deberán permanecer en la fosa.

ARTÍCULO 34.- Como consecuencia del artículo anterior, queda estrictamente prohibido inhumar los cadáveres en cajas de metal o cualquier otro material no biodegradable, toda vez que en este tipo de ataúdes, la descomposición de los cadáveres es más lenta.

ARTÍCULO 35.- La inhumación o incineración de cadáveres, sólo podrá realizarse en los panteones autorizados por el Municipio con autorización del Oficial del Registro del Estado Familiar, quien se asegurará del fallecimiento y sus causas y exigirá la presentación del certificado de defunción.

ARTÍCULO 36.- El Oficial del Registro del Estado Familiar, vigilará bajo su estricta responsabilidad que, al expedir las boletas de inhumación, no haya duplicidad en los números progresivos, cuarteles, clases, lotes y fosas.

ARTÍCULO 37.- Los cadáveres de los adultos deberán permanecer en sus fosas por regla general de 6 a 7 años, y el de los niños, de 5 a 6 seis años, de acuerdo con la Legislación Sanitaria.

ARTÍCULO 38.- En los panteones oficiales y en los concesionados, deberán prestarse los servicios que se soliciten, previo el pago correspondiente de los derechos, conforme a las tarifas acordadas.

ARTÍCULO 39.- Los interesados están obligados a colocar sobre el sepulcro de sus familiares, una identificación adecuada para el mejor control de la administración.

ARTÍCULO 40.- Para la traslación de restos, los interesados harán las gestiones correspondientes ante la administración del panteón, previa autorización de la Presidencia Municipal, debiendo confrontar en los libros respectivos la fecha de inhumación, cuartel, clase, lote y fosa, con el objeto de verificar si se cumplió con el término que marca la Ley, comprobado con los talonarios que existen en las Oficinas del Registro del Estado Familiar.

ARTÍCULO 41.- Los panteones, solo podrán suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:

- I.- Por disposición expresa de la Autoridad Sanitaria o del Ministerio Público.
- II.- Por orden de autoridad competente a cuya disposición se encuentre el cadáver o los restos humanos.
- III.- Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso, y
- IV.- Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 42.- La cremación de cadáveres, solo podrá realizarse con la autorización del Oficial del Registro del Estado Familiar, asegurándose de la identidad plena de la persona, su fallecimiento y sus causas, exigiéndose la presentación del certificado de defunción, así como la autorización de los familiares, salvo los casos a que se refiere el artículo 20 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 43.- Queda prohibido cremar cadáveres que no se trasladen con las medidas sanitarias correspondientes.

ARTÍCULO 44.- El personal encargado de realizar las cremaciones, deberá de utilizar el vestuario y equipo especial que para el caso señalen las Autoridades Sanitarias.

ARTÍCULO 45.- Las incineraciones se realizará únicamente dentro del horario que establezca el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46.- La incineración deberá realizarse de preferencia en el ataúd en que fue trasladado el cadáver. En caso contrario, el ataúd o féretro, podrá reutilizarse para el servicio gratuito de inhumaciones, previa opinión de la Autoridad Sanitaria.

Las cenizas serán entregadas a los familiares del cremado, quienes dispondrán de ellas en la forma que más les convenga.

ARTÍCULO 47.- La exhumación de restos áridos, se hará transcurrido el término a que se refiere el artículo 37 de este ordenamiento, cuando no sean sepultados a perpetuidad, depositándose en el osario, previo aviso a los familiares.

ARTÍCULO 48.- Cuando se pretenda llevar acabo una exhumación por mandato judicial, antes del tiempo fijado, se requerirá orden de las autoridades del Registro del Estado Familiar y de las Sanitarias.

ARTÍCULO 49.- Si al efectuar una exhumación de restos de tiempo cumplido se encuentra el cuerpo en estado de descomposición incompleta, no se llevará a cabo aquella y se volverá a cubrir la fosa dando aviso al administrador de panteón y al Oficial del Registro del Estado Familiar, para el refrendo correspondiente, a cargo de los deudos del fallecido.

ARTÍCULO 50.- El concepto de perpetuidad para el efecto de panteones, se entenderá como la concesión única para la persona inhumada, por la cual se pagará la renta permanente por el uso de fosas y criptas para guarda de cuerpos, restos o cenizas, en su caso; y sus refrendos se cubrirán según la clase, y conforme a la tarifa vigente.

ARTÍCULO 51.- Realizada una exhumación, la fosa correspondiente quedará a disposición del Municipio quien volverá hacer uso de ella, previo control administrativo.

CAPÍTULO V DE LOS CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS.

ARTÍCULO 52.- Los cadáveres de personas desconocidas, se depositarán en la fosa común, que será única y estará ubicada en el panteón que determina el Municipio.

ARTÍCULO 53.- Los cadáveres y restos humanos de personas desconocidas, que remita el servicio médico forense para su inhumación en la fosa común, se relacionarán individualmente con el número de acta correspondiente, satisfaciéndose además, los requisitos que señalan la oficina del Registro del Estado Familiar y Autoridades Sanitarias.

ARTÍCULO 54.- Cuando algún cadáver de los remitidos por el servicio médico forense en las condiciones que se señalan en los artículos precedentes, sea identificado, la Oficina del Registro del Estado Familiar referirá las circunstancias del caso y el destino que se dará a los restos.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 55.- Los panteones contarán con un administrador y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento de los mismos; cuando sean oficiales será nombrado y removido por el C. Presidente Municipal, en los concesionados por el concesionario.

ARTÍCULO 56.- El administrador tendrá las siguientes funciones:

- I.- Ordenar la apertura y cierre del panteón a la hora fijada.
- II.- Permitir la inhumación de cuerpos, previa entrega que hagan los interesados de la Documentación respectiva.
- III.- Señalar el lugar en que habrá de efectuarse la inhumación, de acuerdo con el plano del panteón, según el sitio o clase en que se haya Autorizado.
- IV.- Llevar un estricto control de las fosas, para cuyo efecto, las numerará progresivamente en el plano. En el mismo hará las anotaciones cuando las fosas queden vacías por exhumaciones, traslados o vencimientos de los derechos correspondientes.

- V.- Llevar al día, el registro de inhumaciones con los siguientes datos, como mínimo:
- A) Nombre de la persona fallecida y sepultada.
 - B) Fecha de inhumación.
 - C) Número de la fosa, lugar de ubicación de la misma, categoría del sepulcro y fecha de exhumación o traslado de los restos.
 - D) Nombre y domicilio del familiar más cercano del inhumado.
 - E) Nombre y domicilio del propietario del oratorio, monumento o lápida.
- VI.- En los casos de perpetuidades, llevará un registro por separado con todos los datos a que se refiere la fracción anterior.
- VII.- En los primeros cinco días de cada mes, rendir un informe detallado, al Oficial del Registro del Estado Familiar, sobre las inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y traslados registrados en el mes anterior.
- VIII.- Publicar mensualmente en el tablero de avisos del panteón, un informe sobre las fosas cuyos derechos hayan vencido, concediendo un plazo de 60 días para el refrendo, si este procede, o para la exhumación en su caso.
- IX.- Tener bajo su mando al personal designado por el C. Presidente Municipal, para los trabajos de conservación, limpieza y mantenimiento e higiene de la fosa común.
- X.- Vigilar que los constructores de oratorios, monumentos o lápidas, se ajusten a las disposiciones de este ordenamiento y a las señaladas por la Dirección de Obras Públicas Municipal.
- XI.- Proporcionar a los particulares, los datos que pidan acerca de la ubicación de sus fallecidos.

ARTÍCULO 57.- Los trabajadores de los panteones, tienen las obligaciones siguientes:

- I.- Desempeñar las labores que le encomiende el administrador, y presentarse diariamente a las horas reglamentarias.
- II.- Cuidar y responder de las herramientas que estuvieran a su cargo.
- III.- No abandonar su trabajo, ni poner a otra persona para que lo sustituya, sin el permiso del administrador.
- IV.- Las demás que señale este reglamento y las condiciones generales de trabajo, cuando sean sindicalizados.

ARTÍCULO 58.- El horario de acceso al panteón, será de las 7:00 a.m. a las 17:00 p.m., diariamente.

ARTÍCULO 59.- El servicio de oficina, será de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., de lunes a viernes y de 9:00 a.m. a 13 p.m., sábados, domingos y días festivos.

ARTÍCULO 60.- Queda prohibido a los constructores de monumentos, trabajar los días domingos y días festivos, únicamente trabajarán de lunes a sábado, siendo obligatorio retirar sus herramientas antes de las 17:00 horas diariamente.

ARTÍCULO 61.- El administrador designará lugar especial para el desembarque y embarque de materiales de construcción, tales como mármol, cantera, granito, etc., sin que pueda efectuarse en calles o avenidas; el traslado de materiales de construcción a donde se efectúe la obra, se hará con todo cuidado y bajo la responsabilidad de los contratistas.

ARTÍCULO 62.- Los empleados del panteón, cuidarán que los visitantes no deterioren monumentos, ornatos y demás objetos; informando inmediatamente a la administración cualquier anomalía que observe en el desempeño de su cometido.

ARTÍCULO 63.- Se prohíbe la entrada a los panteones a toda persona en estado inconveniente, quedando a juicio del administrador su expulsión, o consignación en su caso, así como de aquellas que causen deterioro a los sepulcros u ornatos de los mismos.

ARTÍCULO 64.- La administración proporcionará toda clase de información que le sea requerida por el público, en relación a los sepulcros de sus deudos.

ARTÍCULO 65.- La administración vigilará con especial cuidado la conservación del orden, ornato y aseo para decoro y respeto del panteón; asimismo, de que los peones sepultureros estén invariablemente en el lugar que les corresponda, a fin de prestar un servicio eficiente al público.

ARTÍCULO 66.- Se prohíbe a los visitantes introducir alimentos, bebidas embriagantes y animales que puedan causar algún deterioro.

ARTÍCULO 67.- Queda a juicio de la administración la consignación ante las autoridades correspondientes de la persona o personas que violen las disposiciones contenida en este reglamento.

CAPÍTULO VII DE LAS SEPULTURAS

ARTÍCULO 68.- Las fosas tendrán una dimensión máxima de 2.20 metros de largo por 1.10 metros de ancho; la separación de una fosa con otra será de 50 centímetros; todas las fosas tendrán acceso a una calle del panteón, salvo los casos en que, por ya estar hecha la distribución no se pueda físicamente modificarlo.

ARTÍCULO 69.- La profundidad mínima de las fosas comunes, será de 1.50 metros, contados desde el nivel de la calle de acceso. En las fosas a

perpetuidad se podrá autorizar la construcción de dos o más gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura máxima de 70 centímetros, con cubiertas de losas de concreto de 5 centímetros; el nivel de la tapa superior, tendrá una profundidad no menor de 70 centímetros del nivel de la calle de acceso.

ARTÍCULO 70.- Sólo se autorizará la construcción de criptas familiares, cuando la superficie disponible sea la de tres fosas contiguas como mínimo, y en las que se colocarán gavetas a uno y otro lado del pasillo para el descenso de los cadáveres, restos o cenizas. La profundidad de las criptas será tal, que permita construir tres gavetas superpuestas como mínimo, pudiendo colocarse la cubierta de la parte superior a 75 centímetros del nivel del terreno. En estos casos las gavetas deberán ser de material impermeables y las tapas de cierre hermético.

CAPÍTULO VIII DE LOS MONUMENTOS

ARTÍCULO 71.- La construcción de oratorios, monumentos o lápidas que se pretenda realizar sobre las tumbas, requiere permiso de la Presidencia, el que se otorgará previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 72.- El retiro, demolición y desarme de monumentos, capillas o criptas, será por cuenta de los interesados, con permiso de la Presidencia y previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 73.- Los monumentos de cantera, mármol, granito, etc., que se desarmen para inhumar o exhumar algún cadáver, se depositarán provisionalmente sobre la tumba por un término que no excederá de 45 días naturales, y si vencido el término no ha sido reconstruido, la administración y la Presidencia Municipal, dispondrán su retiro.

CAPÍTULO IX CLAUSURA DE PANTEONES

ARTÍCULO 74.- Los panteones podrán ser clausurados total o parcialmente por acuerdo de la Presidencia Municipal, en los siguientes casos:

- I.- Cuando estén totalmente ocupadas las fosas destinadas al servicio en una sección o en todo el panteón, en el primer caso, la clausura será parcial, en el segundo, será total.
- II.- Cuando sea absolutamente necesario para la ejecución de una obra de utilidad pública de inaplazable realización, siempre que la misma no pueda llevarse a cabo en otro lugar.

III.-Cuando los panteones concesionados no cumplan con las disposiciones que fija este reglamento, para los panteones oficiales, en relación a requisitos de trámite y de servicios específicos.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 75.- Corresponde a las oficinas de Panteones y del Registro del Estado Familiar levantar las actas en que se hagan constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los infractores, las que se harán efectivas por la Tesorería Municipal si se trata de sanciones económicas; y en los demás casos, impondrán las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 76.- Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de la obligación de pagar los daños y perjuicios que hubiesen ocasionado, ni los libera de otras responsabilidades en que pudiesen haber incurrido y, en su caso, se impondrán sin perjuicio de proceder a la revocación de la concesión.

ARTÍCULO 77.- A todas aquellas personas responsables del sepulcro de sus deudos, que no cumplan con lo establecido en el artículo 11 de este Reglamento, se les aplicará una multa de tres veces el salario mínimo vigente en la región.

ARTÍCULO 78.- En caso de abandono del sepulcro por parte del familiar o responsable de éste, se procederá a la exhumación de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de este ordenamiento. Quedando la fosa correspondiente a disposición del Municipio.

ARTÍCULO 79.- En caso de perpetuidad, el familiar o responsable que no pague puntualmente el refrendo correspondiente, se le aplicará una multa de dos días de salario mínimo vigente en la región, por cada periodo vencido.

ARTÍCULO 80.- A la persona que altere el orden, cause algún daño en la propiedad del panteón o viole algunas de las disposiciones establecidas en este Reglamento, se le impondrá una multa de tres a quince días de salario mínimo vigente en la región.

ARTÍCULO 81.- Las violaciones por parte de los concesionarios a las disposiciones de este ordenamiento, se sancionarán con multas por el equivalente de diez a doscientos salarios mínimos vigente en la región. La sanción será acorde con la gravedad de la infracción.

CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 82.- En contra de las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, procederán los recursos de revocación y de revisión, los cuales se interpondrán dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 83.- Los recursos se interpondrán por escrito, acompañando los documentos en que se funde su derecho y con los que se acredite el interés jurídico del recurrente.

ARTÍCULO 84.- El recurso de revocación tendrá por objeto: confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados, debiendo interponerlo ante la dependencia que lo realizó. Contra la resolución de este recurso procede el de revisión, el cual se interpondrá únicamente ante el C. Presidente Municipal, y tendrá por objeto, confirmar o revocar el acto impugnado.

ARTÍCULO 85.- El escrito en que se interponga el recurso, deberá contener:

- I.- Nombre y domicilio del recurrente o de su representante legal, quien acreditará su personalidad como tal, si es que no la tiene acreditada ante la autoridad que conozca del asunto.
- II.- La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida.
- III.- El acto o resolución que se impugna.
- IV.- Los agravios que, a juicio del recurrente, le cause la resolución o el acto que se impugna.
- V.- La mención de la autoridad que haya dictado la resolución.
- VI.- Las pruebas que el recurrente ofrezca en relación con la resolución o acto impugnado, acompañando los documentos, que se relacionen con éstos. No podrá ofrecer como prueba, la confesión de la autoridad.
- VII.- Las pruebas supervenientes que tengan relación inmediata o directa con las actas levantadas y que no hubiese podido ofrecerlas oportunamente.
- VIII.- Solicitud de suspensión del acto o resolución impugnados, previa la comprobación de haber garantizado, en su caso, debidamente el interés fiscal.

ARTÍCULO 86.- Al recibir el escrito de interposición del recurso, la autoridad del conocimiento, verificará si fue interpuesto en tiempo y si con las pruebas aportadas, se demuestra el interés jurídico, en caso contrario; se desechará de plano el recurso.

Para el caso que lo admita, decretará la suspensión si fuese procedente, y desahogará las pruebas que procedan en un término que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha del proveído de la admisión.

ARTÍCULO 87.- La ejecución de la resolución impugnada, se podrá suspender cuando se cumpla los requisitos siguientes:

I.- Que lo solicite el interesado.

II.-Que no perjudique al interés general.

III.-Que no se trate de infracciones reincidentes.

IV.-Que de ejecutarse la resolución, se puedan causar daños de difícil reparación para el recurrente, y

V.-Se garantice el interés fiscal.

ARTÍCULO 88.- Transcurrido el término para el desahogo de pruebas, si las hubiese, se dictará resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución o el acto impugnado.

ARTÍCULO 89.- La resolución que dicte la autoridad del conocimiento, será notificada al interesado en el domicilio señalado para tal efecto, y si no lo hizo, la resolución será notificada a través de los estrados en la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 90.- Si la resolución es favorable al promovente, se dejará sin efectos el acto o resolución impugnados, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo.

Las Autoridades Municipales, en este caso, podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la Ley.

ARTÍCULO 91.- En contra de la resolución del recurso de revisión no procederá recurso ulterior alguno en el orden municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones reglamentarias contenidas en el presente Reglamento, abrogan las disposiciones contenidas en los anteriores, así como todas aquellas que se opongan al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo no establecido en este Reglamento, será resuelto por el C. Presidente Municipal, atendiendo siempre al interés general.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y publicación. Dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Sr. Julio Vargas Hernández
Presidente de la H. Asamblea Municipal

C. Maricela Tinoco Moreno
Regidor Secretario
Lic. Jesús Merino Gómez
Síndico Procurador
Lic. Diana Lorena Salinas Silva
Regidor
Profra. Rebeca Hernández Blancas
Regidor
Sr. Carmelo G. Fernández Hernández
Regidor
Dra. Susana Camacho Licon
Regidor
Sr. Samuel García García
Regidor
Sr. Atilano Martínez Hernández
Regidor
Sr. Eduardo Venegas Luna
Regidor

C. Maribel Abonce Téllez
Regidor Pro-Secretario
Profr. Atalo Islas Miranda
Regidor
Sr. Marcelino Angeles Velasco
Regidor
L.A.E. Carlos A. Castañeda Gutiérrez
Regidor
C. Martha Monzalvo Santillán
Regidor
Sr. Santos Chávez Hernández
Regidor
Lic. Marina de los A. Hernández Z
Regidor
Sr. Modesto G. Ortiz Legorreta
Regidor

Rúbricas.

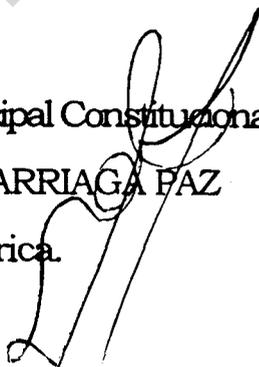
En uso de las facultades que me confiere el Artículo 39 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal tengo a bien sancionar el presente Decreto. Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente Municipal Constitucional

LIC. RAFAEL ARRIAGA FAZ

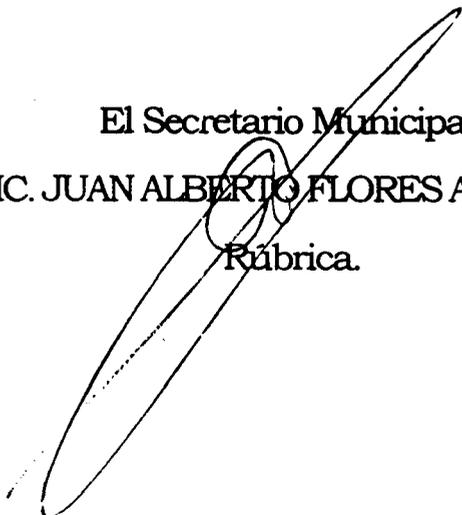
Rúbrica.



El Secretario Municipal

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ

Rúbrica.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA, HGO.**

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Ciudadano Licenciado Rafael Arriaga Paz, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber :

Que la H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien dirigirme el siguiente :

DECRETO NUMERO 3

Que contiene el Reglamento de Agencias de Inhumaciones en el Municipio de Pachuca.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo estipulado por el Artículo 141, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo es facultad de este Ayuntamiento expedir, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro del Municipio, y que no estén reservados a la Federación o al Estado.

II.- Que dentro del propósito por reglamentar y actualizar el marco jurídico se ha estimado pertinente regular el funcionamiento de las Agencias de Inhumaciones que operan en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por lo expuesto, esta H. Asamblea ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

REGLAMENTO PARA AGENCIAS DE INHUMACIONES EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1o.- El presente reglamento es de orden público y de interés general, y tiene por objeto regular el funcionamiento de las agencias de Inhumaciones en el Municipio de Pachuca. Su aplicación corresponde a la Presidencia Municipal, a través de: la Oficina de Reglamentos, la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Oficina del Registro del Estado Familiar.

ARTÍCULO 2o.- Agencia de Inhumaciones es el establecimiento comercial dedicado a la prestación al público de los servicios de traslado, preparación, velación, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres. Para su funcionamiento, requiere de licencias expedidas por la Secretaria de Salud y de esta Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3o.- Las agencias de inhumaciones o los interesados, se encargarán de tramitar la documentación relativa a inhumaciones, exhumaciones, traslado y cremación de cadáveres ante la Oficina del Registro del Estado Familiar, las primeras deberán contar siempre con la autorización de los deudos.

ARTÍCULO 4o.- La licencia de funcionamiento será expedida por la Oficina de Reglamentos, ésta requerirá de una previa inspección del establecimiento, la que debe hacer la Dirección de Obras Públicas Municipales, quien certificará que las instalaciones cumplan con los requisitos que se señalan en este Reglamento y en el de Construcciones.

ARTÍCULO 5o.- La licencia respectiva se tramitará en los términos que señala el Reglamento de Establecimientos Comerciales.

CAPITULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 6o.- Los locales destinados a oficina, serán fácilmente aseables, con ventilación directa al exterior y separados de los destinados a capillas ardientes.

ARTÍCULO 7o.- Las capillas deben contar con una superficie mínima de 36 metros cuadrados; piso de material de aseo fácil, el cual se hará con aspiradoras mecánicas, en caso de estar alfombrado. Las agencias, deberán contar con el equipo o instalaciones adecuadas para el caso de incendio.

ARTÍCULO 8o.- La ventilación de las salas, será directa al exterior, con ventanas móviles o claros de ventilación instalados a una altura de dos metros o más, sobre el nivel del piso y de una amplitud no menor del 4% de la superficie del piso y mínima de un metro cuadrado.

ARTÍCULO 9o.- Después de cada servicio, se asearán debidamente las salas de velación y se realizará la desinfección con la periodicidad que señale la Autoridad Sanitaria, siendo el costo de ésta por cuenta de los propietarios.

ARTÍCULO 10.- Las agencias deberán tener vasos desechables suficientes para uso de los asistentes, y depósitos de agua potable.

ARTÍCULO 11.- Por cada dos capillas funcionará un mínimo de dos servicios sanitarios, uno por separado para cada sexo y ajustados a lo establecido en el Reglamento de Construcciones.

ARTÍCULO 12.- Ninguna agencia podrá proporcionar servicio de capilla ardiente, si no cuenta con anfiteatro para preparación de cadáveres, el que deberá estar instalado a la mayor distancia posible de las salas de velación y conforme a los requisitos siguientes:

- A).-Piso y Lambrín impermeables, el segundo, de por lo menos dos metros de altura, llave de agua corriente y mangueras para el aseo.
- B).-Plancha para la preparación de cadáveres, de material impermeable (lámina esmaltada, granito, porcelana, etc.), con bordes redondeados y con desagüe directo al albañal, en declive adecuado.
- C).-Equipo especial y suficiente para la preparación de cadáveres, en el anfiteatro.

CAPITULO III DE LOS TRASLADOS E INHUMACIONES

ARTÍCULO 13.- Los vehículos destinados al servicio de la Agencia requieren autorización Sanitaria.

ARTÍCULO 14.- Tanto las carrozas como los vehículos de transporte de personas, se asearán debidamente después de cada servicio y serán desinfectados con la frecuencia que señale la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 15.- Los procedimientos que se lleven a cabo para la conservación y maquillaje de cadáveres, estarán sujetos a las disposiciones que al respecto señale la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 16.- Las inhumaciones se llevarán a cabo en féretros de madera, con el fin de que la descomposición de los cadáveres, se realice dentro del término en que deberán estar sepultados.

ARTÍCULO 17.- Las agencias de inhumaciones, para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán a la venta féretros de madera de diferentes calidades y precios, para no afectar a las personas de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 18.- Queda estrictamente prohibido inhumar los cadáveres en féretros de metal o cualquier otro material no biodegradable, en virtud de que la descomposición orgánica es más lenta, y por lo tanto su permanencia en las fosas es por más tiempo.

CAPTULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 19.- Las infracciones al presente reglamento, serán sancionadas por la Oficina de Reglamentos, con:

- I.- Multa
- II.- Clausura Temporal
- III.- Clausura Definitiva
- IV.- Cancelación de la Licencia.

ARTÍCULO 20.- Las agencias de inhumaciones que no cuenten con la licencia respectiva, serán clausuradas definitivamente, y se les impondrá una multa de 30 a 50 salarios mínimos.

ARTÍCULO 21.- La clausura temporal, procederá cuando la agencia correspondiente infrinja las disposiciones establecidas en los artículos 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de este reglamento; y además con una multa de 10 a 100 salarios mínimos.

ARTÍCULO 22.- Se sancionará con multa de 30 a 250 salarios mínimos las infracciones a los artículos 9, 13, 14 y 15 de este ordenamiento, en caso de reincidencia, se duplicará la sanción y se cancelará la licencia.

ARTÍCULO 23.- La notificación de las sanciones a que se refieren los artículos anteriores, se hará por escrito y personalmente a los interesados o a sus legítimos representantes, haciéndoles saber el derecho que tienen para recurrirla, dentro del término de 5 días hábiles siguientes al de la notificación.

CAPITULO V DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 24.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este ordenamiento, podrán ser recurridas por los interesados dentro del término a que se refiere el artículo anterior, ante la autoridad que dicte la resolución impugnada.

ARTÍCULO 25.- Los recursos podrán ser de revocación y de revisión, los que deberán de interponerse por escrito, acompañando los documentos en que funde su derecho y con los que se acredite el interés jurídico del recurrente.

ARTÍCULO 26.- El recurso de revocación tendrá por objeto, confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados, contra la resolución de este recurso, procede el de revisión, el cual se interpondrá únicamente ante el

Presidente Municipal, y tendrá por objeto, confirmar o revocar el acto impugnado.

ARTÍCULO 27.- El escrito en que se interponga el recurso, su admisión o desechamiento, suspensión del acto reclamado, desahogo de pruebas y demás procedimientos, se harán de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Panteones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones del Reglamento de Panteones, serán supletorias, en su caso, a este Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo no establecido en este ordenamiento, será resuelto por la Presidencia Municipal, atendiendo al interés público.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y publicación. Dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Sr. Julio Vargas Hernández
Presidente de la H. Asamblea Municipal

C. Maricela Tinoco Moreno
Regidor Secretario
Lic. Jesús Merino Gómez
Síndico Procurador
Lic. Diana Lorena Salinas Silva
Regidor
Profra. Rebeca Hernández Blancas
Regidor
Sr. Carmelo G. Fernández Hernández
Regidor
Dra. Susana Camacho Licona
Regidor
Sr. Samuel García García
Regidor
Sr. Atilano Martínez Hernández
Regidor
Sr. Eduardo Venegas Luna
Regidor

C. Maribel Abonce Téllez
Regidor Pro-Secretario
Profr. Atalo Islas Miranda
Regidor
Sr. Marcelino Angeles Velasco
Regidor
L.A.E. Carlos A. Castañeda Gutiérrez
Regidor
C. Martha Monzalvo Santillán
Regidor
Sr. Santos Chávez Hernández
Regidor
Lic. Marina de los A. Hernández Z
Regidor
Sr. Modesto G. Ortiz Legorreta
Regidor

Rúbricas.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 39 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal tengo a bien sancionar el presente Decreto. Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente Municipal
Constitucional.
LIC. RAFAEL ARRIAGA PAZ

Rúbrica.

El Secretario Municipal
LIC. JUAN ALBERTO FLORES

ALVAREZ

Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

LICITACION PUBLICA 03/96
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONCURSO No. CGIG01/OM05/96



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO DE COMPUTO**, SOLICITADO POR LA COORDINACION GENERAL DE INFORMATICA Y GESTION, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

MATERIAL SUJETO A ESTE CONCURSO:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	10	UNIDAD	TERMINAL HEWLETT PACKARD 700/60
02	12	UNIDAD	IMPRESORA DE MATRIZ PARA CODIGO DE BARRAS DE 10 PULGADAS, 24 AGUJAS (OKIDATA ML 590 O EPSON LQ 570).

I.- VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN PRIMER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DEL 13 AL 15 DE FEBRERO DE 1996 (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS). PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO.

2.- ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

3.- REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UN RECIBO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS BASES POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA CON UN IMPORTE DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE).

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II.- LUGAR DE ENTREGA: COORDINACION GENERAL DE INFORMATICA Y GESTION, UBICADA EN PRIMER PISO DE PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA, HGO.

III.- JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN PLAZA JUÁREZ S/N, PRIMER PISO, PALACIO DE GOBIERNO, PACHUCA, HIDALGO.

IV.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

V.- ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. GUALBERTO REYES GARCÍA.

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO 13 DE 1996.

**Instituto Hidalguense
de Educación**



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
CONVOCATORIA PUBLICA No. IHE/DAF/RMS/01/96.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 CONSTITUCIONAL Y 10, 23, 24 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA EN DOS ETAPAS QUE SE REALIZARA . PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

No. DE CONCURSO	DESCRIPCION
01/96	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, CANCELERIA DE FIERRO TUBULAR, FUENTE DE CANTERA, ACRÍLICOS, DOMOS, MADERA PARA CARPINTERÍA, MATERIALES DE CERRAJERÍA, ELÉCTRICO, PLOMERÍA, BAÑO Y JARDINERÍA, MARMOLES PULIDOS Y AZULEJOS, ELEMENTOS PREFORZADOS, MUEBLES DE COCINA, PINTURA, ORILLA, CASSETAS Y BALDOSINES, MUROS Y CANCELES IMPERMEABILIZANTES, VIDRIERÍA, TORNILLERÍA Y SISTEMAS DE FIJA TUBERIA DE CONCRETO . (LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES SE DETALLAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN).

PERIODO DE VENTA Y COSTO DE BASES.	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS .	APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS.
DEL 13 AL 16 DE FEB. DE 1996. \$600.00	19 DE FEB. DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	21 DE FEB. DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	23 DE FEB. DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.

LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA INDISPENSABLE, A QUE SE REFIERE LA LEY DE LA MATERIA, POR LO QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER MAYOR INFORMACIÓN EN LAS BASES DE CONCURSO , LAS QUE SE PODRAN REVISAR Y ADQUIRIR DURANTE EL PLAZO SEÑALADO EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADO EN BOULEVARD GRAL. FELIPE ÁNGELES S/N., CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM. 84.5 TEL 1-32-33 EXT. 163 Y 1-18-50 EN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.

ES REQUISITO NECESARIO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN Y SU COSTO NO ES REEMBOLSABLE. DICHA ADQUISICIÓN SE EFECTUARA MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

LA JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTOS DE APERTURA DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA TENDRÁN VERIFICATIVO EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, UBICADA EN EL DOMICILIO ENTES MENCIONADO, PRECISAMENTE EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS.

LA FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES SERÁ CONFORME A BASES.

PACHUCA, HGO., A 12 DE FEBRERO DE 1996.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RAFAEL MADRID GARDUÑO.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FINANZAS.

RACION

RAFAEL MADRID GARDUÑO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR: SERVICIOS Y REFACCIONES ANDRADE S.A. DE C.V.
REGISTRO PATRONAL: K90-10460-10
CREDITO: 931048282
BIMESTRE: 6º/93
IMPORTE: \$866.82
BASE DEL REMATE: \$74,995.00
POSTURA LEGAL: \$49,999.17
LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., 06 DE FEBRERO DE 1996

A LAS 14:30 HRS. DEL DIA 12 DE MARZO DE 1996, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, - CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE JAIME NUNO - DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA, HGO., QUE ES PROPIEDAD DEL DEUDOR ENRIQUE ANDRADE RIVERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 40.15 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SR. RAYMUNDO REYES MONTAÑO, SUR MIDE 34.20 MTS. LINDA -- CON CARCA DE PIEDRA, PROPIEDAD DE LA SRA. OLIVIA TORREZ Y ESQ. PRIMARIA, AL -- ORIENTE 17.60 METROS, LINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A MACUXTEPETIA Y PERTENECE AL MUNICIPIO Y TIENE UNA SUPERFICIE DE 689.76 METROS.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14:30 HRS. DEL DIA 11 DE MARZO DE 1996.

LOS ESCRITOS DE POSTORES DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS; NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES EL NOMBRE O LA RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DEL REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA I. ESPERADA CAMARGO

Vo. Bo.

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA
DELEGADO ESTATAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE CONDUCTO SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2 - 1

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 19 Y 26 DE FEBRERO DE 1996.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTADAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION DE AFILIACION COERANZA
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COERANZA
 OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMER ALMONEDA

NOMBRE DEL DELDOR: ALBINO LOZANO MANCILLA Y/O MAURO LOZANO GOMEZ
 REGISTROS PATRONALES: B68-10615-19, B70-20571-10, B70-20571-19, B75-16283-19, H48-11476-19, L75-10107-19, N45-10789-19, R94-10036-19, R97-10025-19, S14-10153-19.
 CREDITOS: 959006860, 941036095, 959000869, AL 959000874, 959006863, 959000558, 959000559, 959006864, 949004308, 949004313, 949004314, 949005500, 959000602.
 BIMESTRES: 8/94, 5/94, 8/94, 8/94, 8/94, 8/94, 8/94, 8/94, 8/94, 8/94
 IMPORTES: M\$4,210.65, 186.78, 8,074.56, 1,840.65, 2,750.35, — 4,711.04, 1,119.20, 8,712.80, 1,474.15, 1,338.38.
 BASE DEL REMATE: M\$236,325.00
 POSTURA LEGAL: M\$157,557.87
 LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., 10 DE ENERO DE 1996.

A LAS 14:00 HRS. DEL DIA 05 DE MARZO DE 1996, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ART. — 176, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UN PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE UBICADO EN EL BARRIO DE LA REFORMA, MPTO. DE MINERAL DE LA REFORMA, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 48:00 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL SUR: 62.00 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL ORIENTE: CON TRES ALINEAMIENTOS DE UN TOTAL DE 103.50 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL FONIENTE EN TRES ALINEAMIENTOS UN-TOTAL DE 109.50 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. LAZARO LOZANO LIRA, DICHO PREDIO ES PROPIEDAD DEL SR. MAURO LOZANO GOMEZ EN SU CARACTER DE 3o. SOLIDARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 DEL-CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTI-FICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10 % — DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE: SE ADMITIRAN ESTAS HASTA EL DIA 04 DE MARZO DE 1996.

LOS ESCRITOS DE LOS POSTORES DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMI-CILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FI-SICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES EL NOMBRE O LA RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, — CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA- POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODI- GO FISCAL DE LA FEDERACION.

EL JEFE DE LA OFINA. PARA COBROS 13-01

Vo. Bo.

SRA. SILVIA I. ESTRADA CAMARCO

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA
 DELEGADO ESTADAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO, SE CI-TA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER — EN CONTRA DEL DELDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALA- DA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

FUELIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 12 Y 19 DE FEBRERO DE 1996.

2 - 2

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
 OFICINA PARA COBROS 13-01.

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR:	JUAN LOPEZ JIMENEZ
REGISTRO PATRONAL:	S07-10096-19
CREDITO	929006287
BIMESTRE:	8/90
IMPORTE:	\$ 3,106.00
BASE DEL REMATE:	\$ 161,800.00
POSTURA LEGAL:	\$ 107,872.06
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA,HGO., 25 DE ENERO DE 1996

A LAS 14.00 HORAS DEL DIA 12 DE MARZO DE 1996, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9 CENTRO, PACHUCA,HGO. SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA ERA UBICADO EN EL CUARTEL NUMERO 3, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA,HGO. EL CUAL SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 65.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA; AL SUR 58.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL ORIENTE 51.50 METROS Y COLINDA CON SUSANA HERNANDEZ PONCE, AL PONIENTE MIDE 79.50 METROS Y COLINDA CON CAMPO DEPORTIVO.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN DEBERA PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.00 HORAS DEL DIA 11 DE MARZO DE 1996.

LOS ESCRITOS DE LOS POSTORES DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES; EL NOMBRE O LA RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DEL REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EL JEFE DE LA OFNA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA I. CAMARGO

Vo. Bo.

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR ESTE MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SENALADA PARA EL REMATE A QUE SE REPIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 19 Y 26 DE FEBRERO DE 1996.

2-1

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14
PACHUCA, HGO.**

Expediente: 218/95-14-TSA.
Municipio: Epazoyucan,

Poblado: Santa Mónica
Estado: Hidalgo

EDICTO

- - -En observancia al acuerdo de fecha 10 de enero de 1996, se notifica por medio de EDICTOS con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria Vigente, a los propietarios JOSÉ ORTEGA MARTINEZ, J. ASCENCION RAMIREZ RIOS, EMILIANO OTAMENDI E. ISLAS, AMADA CALDERON DE OTAMENDI Y AMADOR OTAMENDI E. ISLAS, el auto de radicación de fecha 26 de mayo de 1995, ante este H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, en el Estado de Hidalgo, relativo a la Acción de Procedimiento tendiente a Declarar la Inexistencia de Acuerdos Presidenciales y Cancelación de los Certificados de Inafectabilidad Agrícola, a favor del núcleo de población denominado Santa Monica, Municipio de Epazoyucan, Hgo., el cual fue recibido en este H. Tribunal el día 22 de mayo de 1995, y se registro bajo el número 218/95-14-TSA, así mismo este Tribunal se declara competente para conocer del presente asunto y con fundamento en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, procedase a dictar la sentencia que conforme a derecho proceda. - - - - -
- - -Cúmplase, Notifíquese y publíquese. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. N. Ismael Rendón Olvera, en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer, S.A., en contra de Francisco Javier Anaya representante de MEXJANA, S.A. de C.V., y Martha Carmelina Castellanos Quevedo, expediente No. 643/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada dentro del presente Juicio, y cuya descripción, medidas y colindancias son: Lotes urbanos Núms. 16 y 17, ubicados en la Manzana seis, de la Calle Sur Dos de la Zona Industrial de Tizayuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: El Lote Núm. 16.- Al Norte: 73.50 mts., y linda con lote núm. 17; Al Sur: 73.50 mts. y linda con Lote núm. 15; Al Oriente: 20.00 mts. y linda con Lote núm. 3; Al Poniente: 20.00 mts. y linda con Calle Sur Dos. EL LOTE NO. 17.- Al norte, 73.50 mts., y linda con lote núm. 18; Al Sur: 73.50 mts., linda con Lote núm. 16; Al Oriente: 20.00 mts., linda con lote núm. 12; Al Poniente: 20.00 mts., linda con Calle Sur Dos. El Predio Urbano Núm. 27, Manzana dos, de la Zona Industrial de Tizayuca: Al Norte: 69.50 mts., linda con Lote núm. 28; Al Sur: 69.50 mts., linda con andador; Al Oriente: 20.00 mts., linda con andador; Al Poniente: 20.00 mts., linda con Calle Norte dos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:30 diez treinta hora del día 6 seis de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contados, las dos terceras partes de las cantidades de N\$ 291,490.32 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 32/100 M.N.) y de N\$ 367,763.32 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES NUEVOS PESOS 32/100 M.N.) valores que les dieron las partes en el convenio celebrado.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así

como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 24 de noviembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.-
LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02.13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

A JESUS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, se le hace saber que en este H. Juzgado Teresa Torres García, promueve en su contra Juicio de Divorcio Necesario, expediente número 1587/95, que por presentada Teresa Torres García, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA:

I.- Notifíquese y emplácese al demandado Jesús Alberto Gutiérrez Villegas, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndosele saber que deberá comparecer a este H. Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación a contestar a la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de los hechos que deje de contestar. Asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fija en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en esta Secretaría copias simples de traslado de la presente demanda.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., febrero de 1996.- LA. C. ACTUARIO.- LIC.
ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-14

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

En el expediente número 477/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rosa Alamilla Hernández Vs. Pedro O. Lozano Hernández. 1.- Por presentada Rosa Alamilla Hernández con su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 556, 562 del Código de Procedimientos Civiles, Supletorio al de Comercio, se ACUERDA:

1.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en diligencia 8 de junio de 1994. 2.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de febrero del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado. 3.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$34,226.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. 4.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Región, así como en los tableros públicos de costumbre, tableros notificadores del Juzgado y el de su ubicación del inmueble. 5.- En el domicilio señalado en la demanda notifíquese el presente auto en forma personal al demandado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Antonio Torres Regnier, Juez Civil y Familiar que actúa con Secretario Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles.

3 - 3

Actopan, Hgo., enero 30 de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-01.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, Endosatario en Procuración al cobro de Banco Nacional de México S.A., en contra de Juan Núñez Perea y/o Ing. Juan Miguel Franzoni Franzoni Deudor y Aval respectivamente expediente número 597/94.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 19 diecinueve de abril de 1994, inmueble denominado "EL CERRIL", ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 26 veintiséis de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que servirá de base para el presente remate.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. CECILIA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-31.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

**C. UBALDO CORTES GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 1736/993, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María Guadalupe González Gómez, en contra de Ubaldo Cortés García, se dictó sentencia definitiva, que en lo conducente dice:

"En la Ciudad de Apan, Hidalgo, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- VISTOS para dictar sentencia definitiva en los autos del Juicio al rubro citado y RESULTANDOS: 1o.... 2o.... 3o....4o....

Dictese la sentencia que conforme a derecho proceda, misma que hoy se pronuncia en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS: I.-.... II.- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 110, 111, 112, 113, fracción I, 115, 116, 119, 120, 126, 132, 150 y demás relativos al Código Familiar vigente en el Estado, así como los artículos a seguir 21, 22, 23, 24, 52, 53, 205, 207, 209, 212, 264, 266, 267 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada. SEGUNDO.- La parte actora María Guadalupe González Gómez, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Ubaldo Cortés García, no opuso excepciones tramitándose el presente Juicio en su rebeldía. TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por Ubaldo Cortés García y María Guadalupe González Gómez con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, inscrito en el Libro número 01, a Fojas número 41, asentado bajo el acta número 41, declarándose al C. Ubaldo Cortés García, cónyuge culpable. CUARTO.- Una vez que cauce ejecutoria esta sentencia, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126, 431, del Código Familiar vigente en el Estado, girándose el oficio correspondiente y acompañando al mismo las copias certificadas necesarias para tal efecto. QUINTO.- Queda disuelta la Sociedad Conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio los litigantes de este Juicio. SEXTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas. SEPTIMO.- Se condena a Ubaldo Cortés García a pagar en favor de María Guadalupe González Gómez, una indemnización compensatoria en los términos del artículo 119 del Código Familiar Vigente en el Estado. OCTAVO.- Se condena a Ubaldo Cortés García a pagar en favor de María Guadalupe González Gómez, en su calidad de cónyuge inocente, una pensión alimenticia definitiva por el 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región y la cantidad que resulte deberá ser exhibida ante este H. Juzgado mediante billete de depósito quincenal o mensualmente, mismo que será entregado a la C. María Guadalupe González Gómez previa identificación y toma de recibo correspondiente. NOVENO.- No se hace especial condena de costas en esta instancia. DECIMO.- En su oportunidad, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, datos de estadística y de informática, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resuelve y firma la C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Licenciada Ofelia González Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado J. Félix Rosales Márquez quien autentica, firma para constancia y dá fé. Doy fé. Dos firmas ilegibles. Srio".

Lo que notifico a Usted para los fines legales que en el mismo se indican.

2 - 2

Apan, Hgo., 31 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-07.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de febrero del año en curso, la cual será sin sujeción a tipo, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lics. Diego Abelardo González Jimate y/o Esperanza Hernández Olguín y/o Francisco Baños Zarco, Endosatarios en Procuración de Zapata de Tulancingo S.A. de C.V., en contra de los CC. Mirna Atala Salgado de Aguilar y Salvador Aguilar Rivera, número de expediente 631/94 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el lote 35, Tercera Sección, Fraccionamiento Valle de San Javier el cual fué embargado en diligencia de fecha 7 siete de octubre de 1994 y cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba descrito.

Para los fines legales a que haya lugar se estipula que la cantidad base del remate ordenado asciende a la cantidad de \$477,504.55 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 55/100 M.N.), valor pericial estimado en autos en la segunda almoneda.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 18 de enero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-30.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 12 doce de enero actual, dictado en el expediente número 1003/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Lazcano Velázquez, por su propio derecho, en contra de Juan Fernández García, se señalan las 10:00 horas del día 29 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta del bien inmueble ubicado a inmediaciones de esta Ciudad conocido como Fraccionamiento Los Capulines, embargado por diligencia de fecha 8 de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial que es de N\$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en El Sol de Hidalgo y en los lugares de costumbre, como lo prevé el artículo del ordenamiento citado.

3 - 3

Apan, Hgo., a 29 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-31

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

FEDERICO J. ARISTEO ACOSTA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Juan Rosales Ortega, expediente número 916/995.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 28 de febrero del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$63,468.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 29 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. FE. ROCIO GUERRERO ALVAREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-01.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

CARLOS TEJEDA MURVARTIAN, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Eduardo Dagoberto Peláez, expediente número 268/995.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 27 de febrero del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$114,015.00 valor pericial estimado en autos, publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Inmueble ubicado en la Calle de Venustiano Carranza y Carpio Colonia Centro.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 2 de febrero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-07.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 29 veintinueve de febrero de 1996, mil novecientos noventa y seis a las 10:00 diez horas, tendrá verificativo en el local de este H., Juzgado la Primera Almoneda de Remate del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 13 trece de mayo del año de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. César Alfonso Arroyo Flores y/o Luis Fernando Ponce Sosa en contra de Raúl Díaz Rosales, expediente número 432/993, cuyas características son las siguientes: Casa habitación ubicada en la Calle Manuel Fernando Soto # 1300, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, acta número 1266 Volúmen XI, a fojas 182, con fecha 7 siete de noviembre de 1970, Tomo 86, bajo el número 363, del Folio 102. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar que se encuentra ubicado el bien inmueble embargado en autos. Convóquense postores.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., 23 de enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-09.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Leticia Santos Salcedo, en contra de Gerardo Castañeda Martínez, expediente número 1344/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos ubicado en Avenida Hidalgo número Dos de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-02.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por M. Gustavo Sánchez Vargas, Endosatario en Procuración del C. Héctor Ortega G., en contra de Alma Rosa Tena Castellanos, expediente número 940/95.

Toda vez que como se desprende de autos el domicilio de la demandada se ignora, se dicta el presente auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma requiriéndosele por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a la C. Alma Rosa Tena Castellanos para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación se presente en el local de este Juzgado y pague al actor la cantidad de N\$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más el pago de intereses moratorios pactados vencidos, gastos y costas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-02.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Pablo Konstantino Romo H., en contra de Amando Islas Var-

gas, expediente número 379/95; la cual tendrá verificativo el día 29 de febrero del año en curso, a las 10:30 horas en el local de este H. Juzgado.

SE REMATA: Predio rústico con construcción, Barrio de Tlaltingo, Acaxochitlán, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$12,000.00 (DOCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los periódicos El Sol de Tulancingo y El Oficial del Estado.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 2 de febrero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-06.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente 198/95, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por Eva Márquez Serrano, en contra de Guadalupe Carranza Hernández obran entre otras las siguientes constancias:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se procede a dictar auto admisorio de pruebas, en los siguientes términos: Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1995, no así de la parte demandada, toda vez que no ofreció prueba alguna de su parte, en el término concedido para tal efecto.

III.- Para el desahogo de las pruebas admitidas, se elige la forma oral, señalándose las 11:00 once horas del día 20 veinte de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las mismas.

IV.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida por la parte actora y a cargo de Guadalupe Carranza Hernández, cítesele por los conductos legales, para que el día y hora antes señalado, comparezca ante este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal apercibida de que en caso de no comparecer será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

V.- En preparación a la prueba testimonial, ofrecida y admitida por la parte actora y a cargo de Edith Márquez Serrano y Margarita Téllez Moreno se requiere a la oferente, para que el día y hora antes señalado, presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, apercibidos de que en caso de no comparecer será declarada desierta dicha probanza.

VI.- Las demás pruebas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza probatoria.

VII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-06.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En este Juzgado de lo Familiar de este Distrito Judicial se encuentra radicado el Juicio de Adopción, promovido por Francisco Javier Ortiz y Patricia Salinas de Ortiz, en contra de Minerva Quijano Reséndiz, expediente número 557/995.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos dictese auto admisorio de pruebas. A).- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por los promoventes. B).- Por lo que hace a la C. Minerva Quijano Reséndiz, no se hace especial pronunciamiento alguno.

Para el desahogo de pruebas se admite en la vía oral, señalándose las 13:30 trece treinta horas del día 21 de febrero del año en curso.

En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a los promoventes se les requiere para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos ante este Juzgado, tal como se comprometió a hacerlo.

Por lo que hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que asista a la audiencia señalada.

Publíquese por dos veces consecutivas el presente proveído en El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-06.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, dictado dentro del Juicio Hipotecario, promovido por Enrique Baños Gómez contra Jaime Méndez Castelán y Adriana Elizabeth Vega Aguilar, expediente No. 140/94, que a la letra dice:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos emplácese a los demandados Jaime Méndez Castelán y Adriana Elizabeth Vega Aguilar por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días que se contarán a partir del día hábil siguiente en que aparezca publicado el último de los edictos en el Periódico Oficial, comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así se declararán presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y en lo subsecuente se les notificará por medio de cédula que será fijada en los tableros de este Juzgado, quedando para tal efecto a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-07.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 horas del día 27 veintisiete de febrero del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Carlos Raúl Guadarrama Márquez en contra de los C.C. Miguel Angel Cuevas Aguilar y María Patricia Elvira Briones Cervantes, número de expediente 786/94 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, el cual se encuentra ubicado en Calle 5 Cinco de Febrero No. 417 Casa No. 4 Residencial "La Esmeralda" Colonia Estrella en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo; y cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba descrito.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$243,952.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes por dos veces dentro de siete días en los tableros del Juzgado y en la ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 31 de enero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

C.C. CAROLINA FLORES MARTINEZ
EVANGELINA FLORES MARTINEZ
CUTBERTA MARTINEZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTREN.

ADOLFO FLORES MARTINEZ, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José de Jesús Flores Morales, integrándose expediente número 1517/995, por auto de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en la Edición Regional y en los lugares públicos de costumbre, anunciándose la muerte sin testar del C. José de Jesús Flores Morales los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con mejor o igual derecho a heredar, para que comparezcan a este H. Juzgado a deducirlo dentro de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Apan, Hgo., 10 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-02.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué dado en Garantía Hipotecaria y cuya ubicación es en el Lote 13, Manzana X, Tercera Sección, Calle Franz Von Litz No. 224, planta alta, Fraccionamiento Jardines del Sur, Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 7.00 mts. linda con Calle Franz Von Litz; Al Sur: En 7.00 mts. linda con No. 30 de la misma Manzana; Al Oriente: En 20.00 mts. linda con Lote No. 14 de la misma Manzana; Al Poniente: En 20.00 mts. linda con Lote No. 12 de la misma Manzana y cuya superficie es de 140.00 m2, con un indiviso del 50% y terreno proporcional de 70.00 m2. Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Enrique Baños Gómez en contra de Ambrosio Vázquez Barranco y Mariana Mirella Vargas López, expediente número 903/93.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:15 nueve horas con quince minutos del día veintidós de febrero de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$174,345.10 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Claudia Adriana Pineda Espinosa, en contra de Carmen Badillo Baca, expediente número 1128/994, en fecha 27 de noviembre de 1995, se ha dictado sentencia definitiva en la cual se ha ordenado publicar los Puntos Resolutivos de la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas: RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

SEGUNDO.- La parte actora Claudia Adriana Pineda Espinosa, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado J. Carmen Badillo Baca, no opuso excepciones tramitándose el presente Juicio a su rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por J. Carmen Badillo Baca y Claudia Adriana Pineda Espinosa, con fecha 16 de octubre de 1990, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de esta Ciudad, inscrito en el libro número 02, a fojas número 280, asentado bajo el acta número 280, declarándose al C. J. Carmen Badillo Baca, cónyuge culpable.

CUARTO.- Se condena al C. J. Carmen Badillo Baca a pagar en favor de la C. Claudia Adriana Pineda Espinosa en su calidad de cónyuge inocente, y de su menor hijo de nombre Erick Badillo Pineda, una pensión definitiva por el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del salario mínimo vigente en la región y la cantidad que resulte deberá ser exhibida ante este H. Juzgado cada quince días mediante billete de depósito que

será entregado a la C. Claudia Adriana Pineda Espinosa, previa su identificación y el acuse de recibe correspondiente.

QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente sentencia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas.

SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio los promoventes, liquidación que se hará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente en el Estado, girándose las copias certificadas necesarias para tal efecto.

OCTAVO.- No se hace especial condena en el pago de gastos y costas generadas en esta instancia.

NOVENO.- En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno y datos de estadística, archívese al presente asunto como totalmente concluido.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Apan, Hgo., a 31 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.96-02-07.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge Armando Monzalvo Tejeda, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de BANCO DEL ATLANTICO S.A., en contra de Filemón Batres Martínez, Ma. de la Luz Delfina Martínez Castro y Federico y José Eleazar Batres Martínez, expediente número 950/92.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada y cuya descripción medidas y colindancias son: Ubicado en Calle Zaragoza No. 22 Cuautepéc, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 21.00 mts. y linda con Gabriel Guerrero; Al Sur: En 10.22 mts. linda con Calle Zaragoza; Al Oriente: En 20.00 mts. linda con Carmen Peralta; Al Poniente: En 12.24 mts. y de aquí hacia el Norte: En 10.22 mts. linda con propiedades de la sucesión de L. Peralta y José Morales, con superficie total de predio de 316.40 mts. cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, a las 10:00 horas del día 27 veintisiete de febrero de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,640.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 29 de enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-07.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González en su carácter de Apoderado Legal de BANCO-MER S.A., en contra de José Francisco Hernández y María Dolores Cerón Bravo de Hernández, expediente número 366/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 5 cinco de abril de 1993, mil novecientos noventa y tres.

Inmueble, Lote número 11, Manzana 9, actualmente Monte Blanco Número 114 del Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa, Pachuca, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el presente remate.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-08.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Luis Martínez Alonso, Endosatario en Procuración de la C. Bertha del Pilar Guzmán Hernández en contra de Beatriz Reverter Revilla, expediente número 2017/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 14 catorce de enero de 1994, inmueble ubicado en Calle de Tepozán número 228, Lote 33, Manzana 30, Fraccionamiento Villas del Alamo en Pachuca, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-07.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 918/89, promovido por D. Abelardo González Jimate como Endosatario en Procuración de Autocamiones de Hidalgo, S.A. de C.V., en contra de Liborio Melo Guzmán y Rosa Amalia Arteaga L., por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, para la celebración de la Audiencia de Remate, en la cual en pública subasta y en Primera Almoneda se rematará el siguiente bien inmueble: Un predio rústico denominado "Las Vueltas" ubicado en el Pueblo de Tlahuelompa, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Sur: 400.00 mts. linda con Camino Nacional; Oriente: 306.00 mts. linda con paraje "Las Mesas"; Poniente: 98:00 mts. linda con Camino Nacional. Predio que aparece inscrito bajo el acta No. 66 a fojas 88 de la Sección Primera del año de 1978 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, existiendo un aviso preventivo del Notario Público No. 1 de este Distrito Judicial, el cual ha dejado de surtir efectos conforme a lo dispuesto a los artículos 3023, 3024 del Código Civil por haber transcurrido el término de 30 días naturales a partir de la fecha de su presentación sin estar registrado el contrato que dió origen a dicho aviso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de VEINTICINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, por tres veces consecutivas dentro de nueve días y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-08.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha dos de febrero actual, dictado en el expediente número 1415/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Bruno Cabrera Cruz en su carácter de Apoderado Legal del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., en contra de Elpidio Olvera Sánchez, se señalan las trece horas del día quince de marzo del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el cual se encuentra ubicado en la Calle 5 de Febrero sin número de esta Ciudad y en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$293,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Edición Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., 7 de febrero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-08.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

MARGARITA A. MUÑOZ ESCALANTE, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Anastacia Gutiérrez Crisóstomo, expediente número 12/94, se decreta en venta pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha dieciséis de febrero de 1994, se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$41,535.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico El Sol de Hidalgo así como en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase, así lo acordó y firmó el C. Lic. A. Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario C. Lic. Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé. Doy fé.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 7 de febrero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-13.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****REMATE**

Licenciado LUCIO BAÑOS GOMEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de J. Guadalupe Hernández Sánchez y/o Gloria Vergara de Hernández, expediente número 14/94, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 2 de abril del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en el tablero notificador y en el del inmueble motivo del remate.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., 9 de febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-13.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

HUGO ORTEGA AVILA
DONDE SE ENCUENTRE

Por auto de fecha 25 de enero de 1995, la C. Alicia Carolina Cortés Martínez, promueve Juicio de Divorcio Necesario, en contra de Hugo Ortega Avila, dentro del expediente No. 361/994, se ordena emplazar al demandado, ya que se ignora el domicilio, por medio de edictos, para que en el término legal de 30 días dé contestación a la demanda interpuesta en

su contra apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso, de los hechos de la demanda. Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, dicho término contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Apan, Hgo., a 18 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-14.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Sabino Ubilla Islas en su calidad de Apoderado Legal de BANCA CONFIA, S.A., en contra de Reyna Sánchez González, expediente número 2032/93. Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 21 de enero de 1994 ubicado en la Calle de Allende Número 104-A, Colonia Santa Julia, en esta Ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 5 cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$180,000.00 (CIENTO OCENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para la presente Almoneda.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-12.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Roberto Andrés Méndez Rodríguez promovido por Norma Angélica Méndez Rodríguez, expediente número 507/95.

Se hace saber a toda persona que se crea con derecho para heredar que en este H. Juzgado se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Roberto Andrés Méndez Rodríguez para que comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos ordenados.

Publíquense los edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este H. Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., 30 de noviembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-13

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 27 veintisiete de febrero del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Lics. Ma. de Lourdes Rodríguez Trejo y/o Juan Manuel Polo Jiménez en contra de los CC. Gustavo Manuel Gálves Cortés y/o Anastacio Cortés Fernández, número de expediente 724/94 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha 2 dos de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y el cual se encuentra ubicado en: El domicilio Avenida del Trabajo No. 19 Tepatepec, Hgo., Tercera Demarcación del Municipio de Francisco I. Madero, denominado "Jogadeje".

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre.

Toda vez que el inmueble descrito y embargado en autos se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Actopan, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 7 de febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-08.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 17 de mayo de 1991, el cual consiste en un predio rústico ubicado en la Población de Villa de Tezontepec, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 122.65 mts. linda con Gabino Bautista; Al Sur; 144.50 mts. linda con Catarino Rodríguez García, hoy Arroyo El Papalote; Al Oriente: 81.80 mts. linda con Gerardo Castañeda, superficie total 4967.00 mts. cuadrados, con excepción de la fracción vendida denominada Triángulo, la cual se excluye del presente remate.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 26 de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$74,505.00 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 286/91, promovido por Sergio Alvarado Noble, en contra de María Elena Castañeda Martínez y Simón Castañeda Hernández.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1996.- LA. C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-08.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de enero de 1996, mil novecientos noventa y seis.

Por presentado Roberto Hernández Hernández, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 287 y 297 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Visto el Estado Procesal que guardan los presentes autos y visto lo solicitado primeramente se procede a desahogar las pruebas admitidas y marcadas con los incisos A), C), y D) del escrito de fecha 23 de octubre de 1995, desahogándose por su propia y especial naturaleza y valor probatorio. II.- En consecuencia, se concede a las partes del presente Juicio un término legal de 5 días para que formulen sus correspondientes alegatos. III.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Irma Ramírez Rivera, que actúa con Secretario de acuerdos Lic. Julián Onésimo Piña Escamilla que autentica y dá fé.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 8 de febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

FELIPE RODRIGUEZ VILLEDA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil contra María Dolores Ramírez de Martínez y Otros expediente 700/993.

Decrétese pública subasta bien embargado diligencia fecha 27 veintisiete de octubre de 1993, ubicado en: Calle María Uribe número 4 cuatro, Huichapan, Hidalgo, medidas y colindancias: Al Norte: mide 10.30 metros, linda con María Guadalupe Santos de Martínez; Al Sur: mide 10.30 metros y linda con Servando Gutiérrez Chávez; Al Oriente: mide 8.40 metros y linda con María Guadalupe Santos de Martínez; Al Poniente: mide 9.40 metros y linda con Calle María Uribe.

Convócanse postores Primera Almoneda Remate, verificativo local de este H. Juzgado 12:00 doce horas del día 8 ocho de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal cubra contado dos terceras partes de la cantidad de N\$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense edictos por tres veces dentro de 9 nueve días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional, lugares públicos de costumbre, tablero notificador Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 1

Huichapan, Hgo., enero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Ignacio Antonio Otamendi Ramírez Apoderado Legal de Nemesio Sánchez Oropeza en contra de Carmen Aguirre Fuentes Vda. de Blanco expediente número 180/94, con fecha 19 de enero de 1996 se dictó una sentencia cuyos Puntos Resolutivos son como sigue: PRIMERO.- La suscrita es competente para conocer y resolver el presente Juicio. SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada. TERCERO.- El actor probó su acción, los demandados María del Carmen Aguirre Fuentes Vda. de Blanco y el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, no contestaron la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el Juicio en rebeldía. CUARTO.- En consecuencia, se declara que Nemesio Sánchez Oropeza, en virtud de la prescripción positiva adquisitiva se ha convertido en propietario de la fracción del predio denominado La Huerta ubicado en la Comunidad de Velasco, Municipio de Omitlán de Juárez Hidalgo, específicamente en lo que se denomina Crucero de Huasca y Comanche, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas en el cuerpo de esta resolución. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia mándese inscribir marginalmente en el Registro Público de la Propiedad la fracción del inmueble objeto de este Juicio a nombre de Nemesio Sánchez Oropeza, misma que se encuentra inscrita a nombre de Humberto Blanco Viera en el Libro Primero de la Sección Quinta, bajo el número 12 de fecha 3 de febrero de 1967. Lo anterior para el efecto de purgar el vicio mediante el cual fué adquirido el inmueble en cuestión. SEXTO.- Publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los Puntos Resolutivos de la presente sentencia. SEPTIMO.- Devuélvase al Archivo General del H. Tribunal Superior de Justicia, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Humberto Blanco Viera, previa razón que queda asentada en autos. OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma la C. Licenciada Angelina R. Bulos Islas, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., a 8 de febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 96-02-14

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A JUAN ZUINAGA, por medio del presente se le hace saber que en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Julia Cruz Camilo en contra de Juan Zuinaga y Otros, expediente número 1246/94, se dictó el siguiente auto: Tulancingo de Bravo, Hgo., a 29 veintinueve de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis por presentada Julia Cruz Camilo, con su escrito de cuenta mismo que se manda agregar a los autos, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 287, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 352, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal de los autos, díctese el auto admisorio de pruebas dentro del presente Juicio. II.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de fecha 4 cuatro de octubre del año próximo pasado. III.- Se hace constar que la parte demandada no ofreció pruebas de su parte en el término concedido para tal efecto. IV.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, se elige la forma escrita. V.- Al día siguiente de que se notifique el presente auto, se abre por Ministerio de Ley el término probatorio de 30 treinta días. VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de los demandados Juan Zuinaga y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad,

a quienes se les deberá citar por los conductos legales a fin de que comparezcan en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que en caso de no presentarse sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial. VII.- Se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de febrero del presente año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de los señores Guadalupe Vera, Miguel Montiel Monroy y Francisco Escalante, requiriéndose a la oferente para que los presente en el local de este H. juzgado el día y hora antes señalados a rendir su testimonio correspondiente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba. VIII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio las que así lo ameriten. IX.- Publíquense Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que se notifique el presente auto al demandado Juan Zuinaga de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fé.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., febrero 6 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-14

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sergio Alvarado Noble, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Internacional, S.A., en contra de José Guadalupe Hernández y Gloria Nájera de Hernández, expediente No. 240/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada dentro del presente Juicio, y cuya descripción, medidas y colindancias son: Un predio rústico denominado "Las Animas", ubicado en la localidad de Atotonilco El Grande, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 150.80 mts. linda con propiedad de Emiliano Silva y Juana Téllez, camino veda de promedio; Al Sur: 69.50 mts. linda con Lote propiedad del Vendedor; Al Oriente una línea quebrada de 3 tres rectas que miden la primera 78.00 mts. y linda con el Vendedor, la Segunda de 66.00 mts. y linda con propiedad de Felipe Hernández Hernández y la Tercera de 71.00 mts. linda con Wilfrido Monterrubio y camino de por medio; Al Poniente: 124.30 mts. y linda con Raúl Hernández Hernández y del cual se desprende una fracción que fué donada en favor del C. José Alfredo Hernández Vergara.

Se convocan postores para la Primera Amoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado, las dos terceras partes de la cantidad de N\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero 13 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-14.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P.D.D. Luis Carlos Lechuga Hernández, endosatario en Procuración de la Señora Silvia Sánchez Vázquez en contra del C. Arturo Islas Islas, expediente No. 952/91.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 1991 consistente en el Departamento 301, del Edificio 8, Andador Mina de Cobre, Lote 8, Manzana 67, Colonia 11 de Julio de esta Ciudad.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-26.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. José Medrano Jasso, Alicia Alcantar Esquivel y Julieta G. Flores Vera en contra de los CC. Alberto Larrieta Alamilla y Vicente Rodríguez Escamilla, expediente No. 741/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 16 dieciséis de junio de 1994 consistente en un predio urbano con Casa-Habitación ubicado en la Calle de Guadalupe Victoria No. 6 de Actopan, Hgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$145,810.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado y que sirve de base para el presente remate.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador del Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-29.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dictado dentro del Juicio Hipotecario, promovido por Eduardo Baños Gómez contra Antonio Rivera Juárez y Cleofas Vértiz Olmedo, expediente No. 1106/93 que a la letra dice:

"I.- Como se solicita emplácese al demandado Cleofas Vértiz Olmedo por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días que se contarán a partir de la última publicación en el Periódico Oficial se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-31.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble que fué embargado en diligencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro el cual consiste en un predio urbano con construcciones con número de Lote 8, Manzana No. 23, Zona 3, ubicado en Av. Remate s/n, Col. Santa Julia de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste; En 9.40 mts. linda con Lote No. 13; Al Sureste; En 16.30 mts. linda con Lote No. 9; Al Suroeste; En 11.60 mts. linda con Av. Remate y al Noroeste; En 16.60 mts. linda con Lote No. 7 y cuya superficie es de 172.70 m2, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Silvino López Cisneros en contra de Tomás Duarte Hernández, expediente número 1133/94.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá ferificativo en el local de este Juzgado a las 9:15 horas del día 27 de febrero de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$56,719.80 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-31.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PUEBLA, PUE.****REMATE**

Disposición dictada Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de Puebla, expediente número 590/94, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Sergio Antonio Priego Reséndiz por su representación, en contra de Rosa Isela Juárez Olvera, ordenándose por medio de tres edictos que se publiquen en forma consecutiva durante el término de nueve días la venta del inmueble ubicado en la Calle Jesús Yurent Ciento Cinco Medias Tierras de Tulancingo, Hidalgo, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán hacerse al día siguiente de la última publicación del último edicto, venciendo el término a las doce horas del décimo día. Haciéndose saber que el precio del avalúo es la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS, CERO CENTAVOS M.N., siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS CERO CENTAVOS M.N.

3 - 3

Puebla, Pue., a 29 de noviembre de 1995.- EL DILIGENCIARIO.- C. CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-25.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARTIN GARCIA FLORES, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Ana Hortencia Anaya Chávez, Exp. Núm. 564/95.

Pachuca, Hgo., febrero 7 siete de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Por presentado Martín García Flores con su escrito de cuenta y sobre cerrado que acompaña, visto los solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, 134, 125, 136, 174 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Familiar, se ACUERDA:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 11:00 horas del día 14 catorce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas admitidas en el presente Juicio.

II.- En preparación de la confesional admitida al ocursoante, cítese a la C. Ana Hortencia Anaya Chávez para que comparezca

personalmente y no por apoderado legal a absolver posiciones el día y hora señalados, apercibida que de no ser así, será declarada confesa de las que se califiquen de legales.

III.- En preparación a la testimonial admitida al promovente, requiérasele para que el día y hora señalados presente a sus testigos en este Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que de no ser así, será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Notifíquese el proveído a la demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Juez Unico de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Sonia Flores Sánchez que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero 16 de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-15

Documento digitalizado

Documento digitalizado